



CONTRATO No. 25/2015

SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA AL PROYECTO “ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y SENSIBILIZACIÓN PARA UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SLV-13/0002” ENTRE REAL EMBAJADA DE NORUEGA E ISDEMU

ORIGEN DE FONDOS: DONACION NORUEGA SLV-13/0002

CONSULTOR: BMM & ASOCIADOS S.A. DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me llamaré "**la Contratante**" o "**el Instituto**"; y por la otra, **WENDY GUADALUPE MENJIVAR DIAZ,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal, de la sociedad **BMM & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BMM & ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado; con Número de Identificación [REDACTED]; y que en este instrumento me denominaré **La AUDITORA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA AL PROYECTO “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SLV-13/0002” ENTRE REAL EMBAJADA DE NORUEGA Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** proveniente del proceso de Libre Gestión Treinta /Dos mil quince, a favor y a satisfacción del Instituto de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Obtener opinión profesional de

auditores independientes con respecto a la información financiera, contable y operacional, la evaluación del sistema de control interno y la utilización de los recursos de acuerdo con los términos y condiciones del convenio entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y la Real Embajada de Noruega: Apoyo de Noruega para la “Prevención y sensibilización estratégica para una sociedad libre de violencia en contra de la mujer” SLV-13/0002. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de obras, bienes y/o servicios número tres dos dos siete, Términos de Referencia, Oferta de fecha trece de febrero de dos mil quince, Declaración Jurada, Orden de Inicio, Orden de Cambio si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la Donación Noruega–SLV-13-0002 para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,260.00)**, incluyendo los impuestos de IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **Primer Pago** equivalente al treinta por ciento (30%) por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$678.00) al presentar y ser aprobado Plan de trabajo y Cronograma. **Segundo Pago** Equivalente treinta por ciento (30%) por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$678.00) al presentar y ser aprobado Informe borrador (el cual será conocido y revisado por el Donante quien a su vez hará observaciones , comentarios y/o consultas sobre el contenido del mismo); y **un tercer y último pago** equivalente al cuarenta por ciento (40%) por un monto de NOVECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$904.00) al presentar y ser aprobado el informe final. Los pagos se efectuaran en la Unidad Financiera dentro de los treinta días hábiles después de haber presentado la correspondiente acta de recepción parcial y/o final en original y factura consumidor final a nombre de MH-ISDEMU-SLV-13-0002/Proyecto 40688 consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que establecerá en la orden de inicio **V) PRODUCTOS ESPERADOS** a) Cronograma de Actividades y Plan de trabajo actualizado, b) Un Informe Borrador y Final de Auditoría, el que deberá contener la siguiente información sin ser limitante: i) Estados financieros básicos: Dictamen de la firma auditora externa y estados financieros y sus notas. ii) Información financiera complementaria: Dictamen de la firma auditora externa y contenido

de la información financiera complementaria, iii) Cumplimiento de las cláusulas contractuales del convenio: Dictamen de la firma auditora externa y contenido de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero y estado de cumplimiento. Ambos informes deberán contener la opinión del auditor/conclusiones en cuanto a: i) Si los estados financieros presentan razonablemente, todos los aspectos importantes, los ingresos del Programa de caja / ingresos y gastos, así como la caja / banco / posición financiera de acuerdo con el marco de información financiera aceptable, ii) Si la auditoria ha puesto al descubierto las debilidades materiales en el control interno relevante(s), iii) Si la auditoria ha puesto al descubierto las prácticas ilegales o corruptas, iv) Si los fondos se han utilizado exclusivamente para cubrir los gastos de los programas, v) Si los recibos bancarios / ingresos y gastos están debidamente contabilizados, y vi) Si los controles internos adecuados para contrarrestar las prácticas ilegales o corruptas han sido establecidas y se cumplen .**VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** La presentación de los productos será en tres versiones físicas y digitales, los cuales serán entregadas a la administradora de contrato y la aprobación de dichos documentos la dará la contraparte técnica que Dirección Ejecutiva que el Instituto designe. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la auditora otorgará **a favor del Estado Gobierno de El Salvador-Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$226.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá tener como vigencia seis (6) meses contados a partir de la firma de contrato y deberá entregarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de -Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los diez días hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de copia de contrato legalizado **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Marta Emilia Henríquez, Asistente Administrativa, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La AUDITORA, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP . **X) COORDINACIÓN:** Las relaciones de trabajo de La AUDITORA serán con contraparte técnica que Dirección Ejecutiva que el Instituto designe **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa correspondiente, debiendo La AUDITORA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

XII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer La AUDITORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XIII) CONFIDENCIALIDAD: La AUDITORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La AUDITORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIV) SANCIONES: En caso de incumplimiento La AUDITORA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La AUDITORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la AUDITORA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la AUDITORA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la AUDITORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La AUDITORA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP.

XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas

solamente cuando sean hechas por escrito a “El **Contratante**” a través de la Administradora de Contrato y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en [REDACTED] [REDACTED] San Salvador, teléfono [REDACTED] [REDACTED] ; y para La **AUDITORA**, con Wendy Guadalupe Menjivar Díaz en [REDACTED] [REDACTED], San Salvador, departamento de San Salvador; Telefax número [REDACTED]; y correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Wendy Guadalupe Menjivar Diaz
La Auditora

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de marzo del año dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Directora Ejecutiva y Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

██████████ que en adelante denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL INSTITUTO**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Certificación del Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; **c)** Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, otorgado en esta ciudad el día veintiséis de agosto de dos mil catorce ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, por la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a favor de la compareciente, en la cual la faculta para otorgar actos como el aquí mencionado, en dicho poder se encuentra legitimada la personería con la que compareció la señora Vanda Guiomar Piganato en Representación del Instituto; y por otra parte **WENDY GUADALUPE MENJIVAR DIAZ**, ██████████

██████████ actuando en su calidad de Representante Legal, de la sociedad **BMM & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BMM & ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado; con Número de Identificación ██████████ ██████████, y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la administración, representación judicial, y extrajudicial, y el uso de la razón social, estará a cargo del Administrador Único para un plazo de cinco años, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y con Número de Identificación ██████████ ██████████ y que en adelante denominaré **LA AUDITORA**, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad **BMM & ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, otorgada a las siete horas cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Wendy Guadalupe Mejívar Díaz, inscrita en el Registro de Comercio al Número

CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS, de folios trescientos cuarenta y siete a folios trescientos sesenta y dos del Registro de Sociedades, el catorce de febrero de dos mil catorce, en la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la Sociedad que representan, la cual se efectuó en la ciudad de San Salvador, el día treinta de diciembre del año dos mil once, sin preveía convocatoria, de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del código de comercio, con asistencia de todas las acciones que componen el capital social, mediante el voto favorable del cien por ciento de las acciones en que se encuentra dividido el capital social se acordó: Modificar el pacto social a efecto de adecuar las cláusulas del mismo a las reformas realizadas al Código de Comercio , en el sentido de aumentar el capital social mínimo y el capital variable de la sociedad, de cambiar el valor nominal de las acciones, de la manera siguiente a) aumentar el capital social mínimo y de fundación de cien mil colones equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUETA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, al nuevo capital social mínimo y fijo de DOS MIL DOLARES, cantidades que están totalmente suscritas y pagadas, y cuyo complemento de pago correspondiente a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, será tomado de las utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, en la proporción al porcentaje de participación de cada uno de los accionistas; b) cambiar el valor nominal de las acciones de MIL COLONES, equivalentes a CIENTO CATORCE DOLARES VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, al valor nominal de CIENTO DOLARES cada una, a fin de adecuarlas al nuevo capital social, y estar así acordes con la reforma respectiva del Código de Comercio, que establece que las acciones serán de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, o múltiplos enteros de uno, sin que esto último signifique aumentos del capital. Por lo tanto el nuevo capital social con el aumento del mínimo acordado, llega a DOCE MIL DOLARES, el cual estará representado y dividido por CIENTO VEINTE ACCIONES, comunes y nominativas de un valor de CIENTO DOLARES; c) modificar la suscripción y pago del capital social de la siguiente manera: la señorita WENDY GUADALUPE MENJIVAR DIASZ, suscribe NOVENTA Y SEIS ACCIONES, de CIENTO DOLARES cada una, lo que hace un total de NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la señorita MELIDA ALCIRA LOZANO ABARCA hoy MELIDA ALCIRA LOZANO URQUILLA, suscribe VEINTICUATRO ACCIONES, de CIENTO DOLARES cada una, lo que hace un total de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así mismo se acordó que dicho instrumento se tendrá como UNICO PACTO SOCIAL VALIDO, y que consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo es como se ha dicho, que dentro su única finalidad es el Ejercicio de la contaduría pública y materias conexas, pudiendo realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexas necesarios para la consecución de sus fines, así como también celebrar contratos de asistencia técnica con firmas extranjeras dedicadas a la contaduría pública o la auditoría, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo

del Administrador Único quien durará en sus funciones cinco años; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único de BMM \$ ASOCIADOS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, del registro de sociedades de folio sesenta y cuatro a folio sesenta y seis de fecha once de diciembre de dos mil trece, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número ONCE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las seis horas y treinta minutos, del día veintinueve de abril de dos mil once, y en la que consta que en su punto número UNO relativo a la elección de Administrador Único para el período de cinco años, resultó electa la compareciente, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ”** e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA AL PROYECTO “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SLV-13/0002” ENTRE REAL EMBAJADA DE NORUEGA Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.** Contrato por medio del cual **“LA AUDITORIA”** se obliga a proporcionar opinión profesional de auditores independientes con respecto a la información financiera, contable y operacional, la evaluación del sistema de control interno y la utilización de los recursos de acuerdo con los términos y condiciones del convenio entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y la Real Embajada de Noruega: Apoyo de Noruega para la “Prevención y sensibilización estratégica para una sociedad libre de violencia en contra de la mujer” SLV- trece/ cero cero cero dos, por el monto de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que establecerá en la orden de inicio, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XVI). Por su parte **“EL CONTRATANTE”** se compromete a cancelar a LA AUDITORA la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo los impuestos de IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **Primer Pago** equivalente al treinta por ciento (30%) por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al presentar y ser aprobado Plan de trabajo y Cronograma. **Segundo Pago** Equivalente treinta por ciento (30%) por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y

OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al presentar y ser aprobado Informe borrador (el cual será conocido y revisado por el Donante quien a su vez hará observaciones , comentarios y/o consultas sobre el contenido del mismo); y un tercer y último pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) por un monto de NOVECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al presentar y ser aprobado el informe final. Los pagos se efectuaran en la Unidad Financiera dentro de los treinta días hábiles después de haber presentado la correspondiente acta de recepción parcial y/o final en original y factura consumidor final a nombre de MH-ISDEMU-SLV- trece – cero cero cero dos/Proyecto cuatro cero seis ocho ocho, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Wendy Guadalupe Menjivar Diaz
La Auditora

NOTARIO